

FRUTOS SECOS

Política del sector

Se han iniciado los trabajos para la delimitación y caracterización de las zonas de cultivo de almendro y avellano en las provincias de Baleares, Tarragona, Castellón, Alicante, Murcia, Almería y Granada, sobre una superficie de plantaciones regulares de más de 230.000 Ha. y 3.000.000 de árboles en plantación diseminada.

Este trabajo, base necesaria para proceder al inventario, permitirá igualmente definir las áreas de ecología adecuada a estos cultivos, así como perfilar las orientaciones de la política de ordenación a ellos aplicable.

Producciones

En las producciones de frutos secos, sigue la tendencia en el descenso de la producción de castañas, que supone un 10,1 por 100 inferior a la de 1971.

Los demás frutos secos tuvieron en 1972 producciones superiores a las del año anterior, como se refleja a continuación:

PRODUCCIONES

	1971 000 QM.	AVANCE 1972 000 QM.	1972 1971 = 100
Almendra.....	1.491	1.780	119,3
Avellana.....	198	200	101,0
Castaña.....	779	700	89,9
Nuez.....	72	80	111,1

Comercio exterior

Las ventas de almendras han experimentado en 1972 un aumento sustancial (56,2 por 100 sobre el volumen exportado en 1971); el valor de las exportaciones de este producto ha superado los 4.000 millones de ptas., lo que da idea de la importancia cuantitativa que esta partida ha adquirido en el conjunto de las exportaciones de productos agrarios. Las exportaciones de avellanas se han incrementado un 9,6 por 100 en relación con las del año 1971.

COMERCIO EXTERIOR

	EXPORTACIONES			
	1971		1972	
	TM.	MILES PTS.	TM.	MILES PTS.
Almendra.....	19.774	2.403.090	30.879	4.102.088
Avellana.....	7.503	668.818	8.222	702.727

FUENTE: Estadística del Comercio Exterior de España. Dirección General de Aduanas

Precios medios percibidos por los agricultores

PRECIOS MEDIOS PERCIBIDOS POR LOS AGRICULTORES

	1971 PTS. KG.	1972 PTS. KG.	1972 1971 = 100
Almendra.....	30,69	31,48	102,6
Avellana.....	33,14	33,94	102,4
Castaña.....	8,09	12,59	155,6
Nuez.....	42,32	43,62	103,1

Las variaciones respecto de 1971 han sido todas positivas y pequeñas exceptuando el alza en los precios de la castaña.

Evolución del mercado

En almendra, se inició el año con un mercado equilibrado entre oferta y demanda y ligera tendencia alcista en los precios, que a finales del primer trimestre acusaron un alza de unas 5 ptas./Kg., debido principalmente a dos razones: existencia de descubiertos y disminución de la oferta. El segundo trimestre fue muy activo, al principio

las notas contradictorias sobre posibles daños mantuvieron el mercado a la expectativa, y aunque no se registraron daños la tendencia fue de alza durante este período.

La crisis monetaria de junio paralizó este mercado y se inició una tendencia a la baja, pero no se hicieron muchas operaciones, ya que los agricultores estaban pendientes de la recolección que se efectuó con muchas dificultades, debido a las fuertes lluvias, quedando el producto en malas condiciones.

En avellana, la nota característica de este mercado durante todo el año ha sido la desgana compradora, debido a las dificultades de exportación motivadas por la competencia de Turquía en el mercado internacional. A finales de año y, concretamente, a mediados de noviembre cambió la tónica del mercado y los precios iniciaron una reacción alcista motivada por la buena calidad de la fruta española.



Política del sector

Durante el año 1972, final de la campaña 1971-72, la política de plantaciones ha tenido dos facetas bien distintas con respecto a las cinco campañas anteriores. La línea de actuación en lo que se refiere a nuevas plantaciones ha sido similar, de acuerdo con la legislación que ha estado en vigor hasta la nueva campaña de 1972-73. Sin embargo, el Decreto 2096/71 regulaba también las replantaciones y sustituciones de viñedo, tal como se dispone en la vigente Ley 25/70 «Estatuto de la Viña, el Vino y los Alcoholes».

De acuerdo con ello, las nuevas plantaciones, replantaciones y sustituciones de viñedo que han sido autorizadas en la campaña 1971/72 alcanzaron una superficie de 1527 Ha. para vinificación, distribuidas en: 776 Ha. para nuevas plantaciones, 695 Ha. para replantaciones y 56 Ha. para sustituciones y un total de 515 Ha. para uva de mesa.

Por Decreto 2324/1972 de 21 de julio se introducen en las Normas de Regulación de Campaña vínico-alcoholera distintos niveles de precios: PRECIO DE GARANTIA (42 ptas./Hg.), PRECIO INDICATIVO (58 ptas./Hg.) y PRECIO DE INTERVENCION SUPERIOR (65 ptas./Hg.). EL PRECIO TESTIGO, como precio medio aproximado de un vino blanco referido a operaciones al contado en bodega de productor de la Mancha, fijado quincenalmente por la Comisión de Compras de Excedentes de Vino, sirve de baremo para distintas actuaciones que debe realizar la Administración, lográndose con ello una auténtica regularización del mercado por medio de inmovilizaciones o desinmovilizaciones de vinos, pudiendo llegarse en caso de alcanzar el 95 por 100 del precio de intervención superior a una importación de vinos. Se mantiene la obligación de compra por parte de la Comisión de Compras de Excedentes de Vino, de vinos aptos para el consumo en caso de que el precio testigo se mantenga con cotizaciones inferiores al precio de garantía. Como consecuencia cobran especial relieve las primas a las inmovilizaciones de vinos y mostos para conseguir la máxima aproximación entre el precio de mercado testigo y el indicativo.

En cuanto a la Entrega Vínica Obligatoria individual en la campaña 1971-72 se instrumentó su realización mediante una Entrega Global a través del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas. En la campaña actual la Entrega Vínica Obligatoria presenta la novedad de que las declaraciones deberán ser presentadas por las bodegas elaboradoras de vinos, mostos o mistelas.

Con relación a alcoholes se introduce una nueva normativa por la que los industriales solicitantes de alcohol rectificado deberán someterse a inspecciones previas de las Delegaciones Provinciales de los Ministerios de Industria y Hacienda remitiendo seguidamente estos informes a la Comisión Interministerial del Alcohol, quien dictaminará la cuantía correspondiente a cada adjudicatario de alcohol para usos industriales.

Se mantienen en esta campaña las ayudas a la exportación en su doble vertiente de Reposición Exterior y Compensación Exterior.

Disposiciones oficiales

Decreto 2395/1972 de 18 de agosto («B. O. E.» de 20 de septiembre), por el que se regula el régimen de autorizaciones para nuevas plantaciones, replantaciones, sustituciones de viñedo y reposiciones de marras en la campaña 1972-73.

Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 21 de septiembre («B. O. E.» de 27 de septiembre de 1972), por la que se dictan normas complementarias al Decreto anterior.

Decreto 2324/1972 de 21 de julio («B. O. E.» de 16 de septiembre), por el que se regula la campaña vínico-alcoholera 1972-73.